



## **NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 127 CGD**

La Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario, notifica por medio del presente edicto al señor **JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía núm. **71.339.261**, quien se desempeñó para la época de los hechos como Director del SENA Regional Antioquia, auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, proferido el 9 de enero de 2024, en el proceso disciplinario núm. **292-05-2023**, cuya parte resolutive dispone:

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Abrir **Investigación Disciplinaria**, dentro del proceso disciplinario con radicado núm. 292-05-2023, a los señores Juan Felipe Rendón Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 71.339.261, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Director del SENA Regional Antioquia, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y Elkin Darío Tobón Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 98.571.178, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Director (E) del SENA Regional Antioquia, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por los presuntos hechos disciplinariamente relevantes, relacionados en el presente auto.

**SEGUNDO:** Incorporar la documentación allegada al expediente y se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

#### **1. Pruebas documentales:**

1.1 Solicítese a la señora Patricia Aristizábal Correa, Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano del SENA, Regional Antioquia, remitir la siguiente información, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 215 numeral 4 de la Ley 1952 de 2019:



## **NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 127 CGD**

- (i) Certificación laboral de los servidores señores Juan Felipe Rendon Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 71.339.261, y Elkin Darío Tobón Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 98.571.178, en el que conste: tipo y estado de vinculación con la entidad, cargo desempeñado para la vigencia 2022, sueldo básico\_devengado, funciones y actividades asignadas para la vigencia 2022, última dirección conocida electrónica y de residencia y número de teléfono celular y/o fijo registrado.
- (ii) Manual de funciones para el cargo desempeñado por el señor Juan Felipe Rendón Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 71.339.261 y Elkin Darío Tobón Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 98.571.178, durante la vigencia 2022.
- (iii) Situaciones administrativas para la vigencia 2022, remitiendo constancias de los días que disfrutó de descanso compensatorio, incapacidades, ausencias, permisos, vacaciones, etc., de los señores Juan Felipe Rendon Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 71.339.261 y Elkin Darío Tobón Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 98.571.178.

1.2 Solicitar a la Dra. Claudia Liliana Banco Santillana, Directora de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo en la Dirección General, remitir la siguiente información, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 215 numeral 4 de la Ley 1952 de 2019:

- (i) Copia del proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL”*, precisando de manera específica, si en este, fue incluido el proyecto de inversión nombrado: *“CAPACITACION A TRABAJADORES Y DESEMPLEADOS PARA SU DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y TECNOLOGICO A TRAVES DE LOS CENTROS DE FORMACION DEL SENA A NIVEL NACIONAL”*.
- (ii) Certificar si dentro del proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL”* se encuentra comprendidas acciones del plan de bienestar social del SENA Regional Antioquia, entre ellas, suministrar boletería individual para el ingreso a parques recreativos, cine, suministro de tarjetas tipo regalo de aguinaldo infantil de los hijos, ello respecto de los servidores públicos y su núcleo familiar.
- (iii) La fecha en que este inicio su vigencia el proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL”*.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Oficina de Control Interno Disciplinario**

Calle 54 No. 10 - 39 piso 6 sede Tecnoparque Nodo, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 2



## **NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 127 CGD**

(iv) Copia de la Guía GRF-G-004- Guía de descripción de los rubros presupuestales del SENA.

1.3. Solicitar a la Dra. Martha Ligia Muñoz, Coordinadora del Grupo de Apoyo Mixto, del SENA Regional Antioquia, remitir con destino a este proceso, en medio magnético, lo siguiente:

(i) Copia de la minutas, certificado de disponibilidad presupuestal, actas de liquidación de los contrato CO1.PC CNTR.34 84930, CO1.PC CNTR.3907334 y CO1.PC CNTR.36 47583.

**TERCERO:** Practíquense las demás pruebas que surjan de las anteriores y sean conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

**CUARTO:** Radíquese esta determinación y ordénese la conformación del duplicado.

**QUINTO:** Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, para que decida sobre el ejercicio del poder preferente, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra Juan Felipe Rendón Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 71.339.261, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Director del SENA Regional Antioquia, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y Elkin Darío Tobón Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 98.571.178, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Director (E) del SENA Regional Antioquia, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

**SEXTO:** Descárguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co), e incorpórese al expediente.

**SÉPTIMO:** En ejercicio del derecho a la defensa y debido proceso, una vez se realice la solicitud por parte de los investigados y/o sus apoderados oírlos en versión libre, en la fecha y hora que disponga el Despacho.

**OCTAVO:** El término de la investigación disciplinaria será de conformidad con lo señalado en el artículo 213 de la Ley 1952 del 2019.



## **NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 127 CGD**

**NOVENO:** Notifíquese la presente decisión a los sujetos procesales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndole que puede solicitar copia del proceso y aportar y/o solicitar las pruebas que desee hacer valer, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción y hacer uso de los demás derechos previstos en el artículo 112 Ibidem.

**DÉCIMO:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019, comisionase por el término que dure el proceso disciplinario, a los funcionarios adscritos de la Oficina de Control Interno Disciplinario del SENA para que practiquen las pruebas decretadas y las que surjan del objeto de estas, autorizándoles la suscripción de las citaciones, solicitud de pruebas y demás que contribuyan con la instrucción probatoria.

**DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dayanna  
Quant  
Zúñiga

Firmado digitalmente  
por Dayanna Quant  
Zúñiga

Fecha: 2024.03.14  
15:50:00 -05'00'

**DAYANNA QUANT ZÚÑIGA**  
**Jefe de Oficina**  
**Control Interno Disciplinario**  
**SENA Dirección General**

Proyectó: Diana Gaviria Castaño.

Revisó: María C García – Funcionaria OCID

## **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

El presente edicto se fija el día 7 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Oficina de Control Interno Disciplinario**

Calle 54 No. 10 - 39 piso 6 sede Tecnoparque Nodo, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 4



**NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 127 CGD**

**DAYANNA QUANT ZÚÑIGA**  
Jefe de Oficina  
Oficina Control Interno Disciplinario  
SENA Dirección General

Proyecto: Jair Salcedo – Contratista – Oficina de Control Interno Disciplinario.